



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de hoy se presentó el oficio número SG/314/16, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite adjunto a este órgano jurisdiccional, copia simple del escrito presentado ante dicha instancia por el ciudadano Marciano Nicolás Peñalosa Agama, en su carácter de representante propietario del Partido Político Morena, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, por medio del cual interpone un Juicio de Inconformidad, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por el Partido Morena en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/013/2016”, así como las copias de su representación, de la cédula de notificación personal y del acuerdo impugnado. Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA** - - - - -

I. Téngase por recibido el oficio SG/314/16, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite adjunto a este órgano jurisdiccional, copias simples del medio de impugnación arriba citado y demás documentación anexa, y - - - - -

II. Una vez cumplidas las reglas de trámite, y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -